



VISTO:

La Constitución de la Provincia de Santa Cruz:
SECCION NOVENA
Régimen Municipal
Capítulo II
Atribuciones.

Artículo N°150: "...el Municipio desarrollará su actividad y tendrá competencia en las siguientes materias:..."

7) Dictar Ordenanzas que traten sobre el plan regulador del desarrollo urbano; apertura y pavimentación de calles; construcción de plazas y paseos; uso de las calles, del subsuelo y del espacio aéreo; seguridad e higiene en la edificación y construcción en general; tráfico, transporte y vialidad urbana.

10) Velar por la preservación del patrimonio cultural, arquitectónico, arqueológico, histórico y natural.

La Ley N°55
Orgánica de Municipalidades.
Título II
Del Departamento Deliberante
Capítulo I
Competencia, Atribuciones y Deberes.

Artículo N°47: "Corresponde al Concejo Deliberante dictar las disposiciones cuyo objeto sea el gobierno y dirección de los intereses locales del Municipio por medio de Ordenanzas con el fin de:

2- a) Regular las Construcciones, obras públicas y seguridad.

b) Cuidar la estética de las obras que se realicen en el municipio ajustándolas a normas reguladoras y de urbanización.

c) Reglamentar el plan edilicio, apertura y pavimentación de calles, construcción de plazas y paseos.

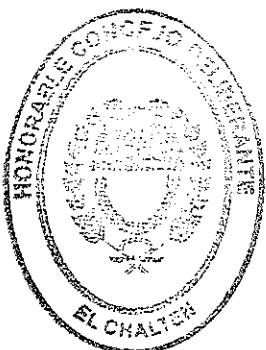
3- b) Disponer de local adecuado para mercado y ferias accidentales o permanentes.

CONSIDERANDO:

Que la Avenida Antonio Rojo tiene una vista privilegiada del Macizo Fitz Roy.

Que a la fecha no se ha podido dar respuesta definitiva a la solicitud de los Artesanos Locales.

Que dicha oferta beneficiará a nuestros vecinos, artesanos, productores y emprendedores locales.





POR ELLO:

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO N°1: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal dicte las acciones pertinentes para realizar un estudio de factibilidad para la Puesta en Valor de la Avenida Antonio Rojo mediante la creación y construcción de un Paseo de Artesanos y Productores Locales.

ARTÍCULO N°2: De ser positivo el resultado del estudio de factibilidad, se incorpore al Presupuesto de Gastos y Recursos 2020, para su posterior ejecución.

ARTÍCULO N°3: Refrendará la presente Resolución el Secretario Legislativo Eduardo Mónaco.

ARTÍCULO N°4: Comuníquese al DEM, y por su intermedio al área que corresponda. Publíquese. Cumplido, Archívese.

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la XII Sesión Ordinaria del día 03 de Octubre de 2019 con el siguiente voto de los Concejales presentes:

Concejal Fanny del Milagro Canchi Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**

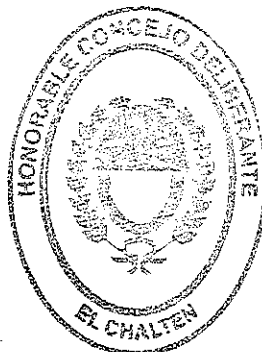
Concejal Ricardo Javier Compañy Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AUSENTE**

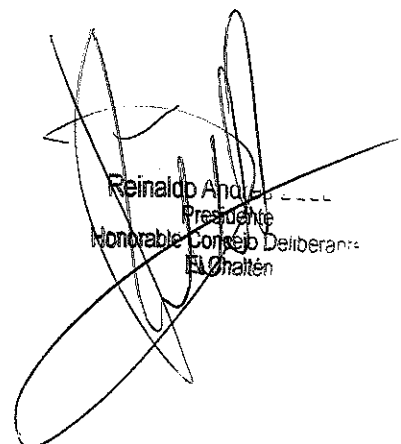
Concejal Valeria Martínez Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**

Concejal Reinaldo Andrés Zella Bloque UPVM Equipo Plural: **AFIRMATIVO**

Concejal Eladia Cecilia Freyre Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**


Eduardo Ruben MONACO
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén




Reinaldo Andrés Zella
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén

RESOLUCIÓN N°177/HCDCh/2019